



DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 183
Ing. EDDGAR SANCHEZ AGUIRRE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

VISTOS:

El Informe Técnico GAD-ORU/SDAFP/N°02/2026 de 08 de junio, de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas, que da cuenta de la situación financiera del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y la necesidad de implementar medidas de austeridad y disciplina fiscal en el ejercicio del gasto público de la presente gestión.

El Informe Legal GAD-ORU/SDAJ/UAJ/N° 256/2026 de 08 de junio, de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, que sustenta la viabilidad y procedencia jurídica de las medidas postuladas.

CONSIDERANDO I.

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, y lograr que todo servidor público asuma plena responsabilidad por sus actos.

CONSIDERANDO II.

Que, los compromisos asumidos por la Gobernación del Departamento de Oruro en gestiones pasadas, en proyectos y programas en ejecución, han sobrepasado la capacidad de los recursos económicos disponibles en la presente gestión y en la subsiguiente, en este contexto, es necesario considerar un esquema de reorientación financiera del Presupuesto 2026 que permita identificar y priorizar con austeridad los recursos disponibles, sin afectar los compromisos asumidos por esta Gobernación; por lo que se hace necesario tomar acciones de acuerdo a la responsabilidad por la función pública y lo establecido en la Ley N° 1178.

Que, el Departamento de Oruro demanda un gobierno eficiente, transparente y eficaz que brinde resultados a la población, a través de la implementación de acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública estatal.

Que, entre las acciones inmediatas a poner en marcha por parte del Órgano Ejecutivo Departamental, está la de racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos de las dependencias y entidades descentralizadas y desconcentradas, reorientando los recursos a los programas, proyectos y actividades sustantivas de la entidad.

Que, de acuerdo al actual contexto económico y financiero del Departamento y el País, es necesario establecer un marco de austeridad racionalizando los gastos de todas las dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, siendo procedente la aprobación e implementación de las presentes Medidas de Austeridad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con las atribuciones reconocidas al Gobernador del Departamento como cabeza del Órgano Ejecutivo, se faculta a éste a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.



POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO EN CONSEJO DE SECRETARIOS DEPARTAMENTALES.

DECRETA:

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Artículo 1. (Objeto). El presente Decreto Departamental tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, disciplina fiscal y optimización de la gestión pública en el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, aplicables a todas las Secretarías Departamentales, Subgubernaciones, Direcciones, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas departamentales.

Artículo 2. (Gestión por resultados y evaluación de personal). I. Todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Departamental quedan sujetos obligatoriamente al modelo de gestión por Resultados.

II. Las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) de cada repartición implementarán un sistema de programación semanal y diaria de actividades para el personal a su cargo. Todo trabajo ejecutado deberá generar un producto cuantificable, verificable y de calidad aceptable.

III. El incumplimiento injustificado de las metas programadas, señaladas en el párrafo anterior, o la deficiente calidad de los productos o resultados entregados, constituirá causal de desvinculación o destitución si incide en forma negativa en los objetivos de gestión trazados por Secretaría General, las Secretarías Departamentales, Direcciones, Unidades, servicios desconcentrados y empresas públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, previo proceso administrativo correspondiente.

Artículo 3. (Optimización del gasto en personal).

I. Se dispone la reducción del gasto hasta el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto destinado a personal eventual y consultores de línea.

II. Quedan exceptuadas de la reducción prevista en el párrafo anterior, las áreas operativas e indispensables de salud, educación, gestión de riesgos y recaudaciones.

III. El Encargado de Recursos Humanos, a la cabeza de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas de la Gobernación de Oruro, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, elevará un informe en el cual realizará el relevamiento de cargos duplicados, supernumerarios o redundantes.

Artículo 4. (Recuperación de bienes de dominio público y patrimoniales).

I. Se dispone la inmediata e improrrogable revisión de la situación legal y física de todos los bienes de dominio público y patrimoniales del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro que se encuentren bajo el uso, usufructo o tenencia de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

II. Las autoridades bajo cuya tuición, administración o custodia se encuentren dichos bienes, tienen la obligación perentoria de iniciar las acciones legales y administrativas orientadas a su inmediata recuperación, bajo alternativa de asumir las responsabilidades por la función pública que correspondan y la destitución del cargo.



III. La omisión, negligencia o incumplimiento tácito o expreso en el uso indebido de los bienes estatales por parte de privados generará responsabilidad civil y penal debiéndose remitir los antecedentes al Ministerio Público, para su procesamiento y sanción correspondiente.

Artículo 5. (Prohibiciones). Queda terminantemente prohibido el gasto institucional en los siguientes rubros:

1. *Pasajes Aéreos.* Los desplazamientos oficiales, cuando sea necesario, se realizarán obligatoriamente por vía terrestre. Se exceptúan únicamente los casos fortuitos, de emergencia o urgencia institucional insoslayable debidamente justificados y autorizados por la MAE.

2. *Alquiler de bienes inmuebles.* Queda prohibida la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento para oficinas o dependencias en la jurisdicción del departamento de Oruro. Las unidades organizacionales deberán optimizar el uso de la infraestructura física propia existente.

3. *Servicios de telefonía móvil.* Se elimina el cien por ciento (100%) de las líneas corporativas de telefonía móvil financiadas con recursos de la entidad, salvo aquellas estrictamente vinculadas a servicios de emergencia o seguridad autorizadas por la MAE.

4. *Adquisición de activos fijos.* Queda suspendida la compra de equipos de computación, mobiliario y equipos de oficina, limitándose exclusivamente a la reposición por obsolescencia tecnológica demostrada o fuerza mayor.

5. *Contratación de Consultores Individuales de Línea.* Se prohíbe la contratación de consultorías individuales de línea cuando las labores puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la Gobernación.

Artículo 6. (Uso del parque automotor y combustibles). I. Las MAE's de la Secretaría General, Secretarías Departamentales, y MAE's de los servicios departamentales desconcentrados y empresas públicas, deberán coordinar y unificar rutas y promover el transporte compartido.

II. El Área de Tecnología Informática del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en el menor tiempo a partir de la puesta en vigencia de la presente norma, creará la aplicación para materializar la coordinación y unificación dispuesta en el parágrafo anterior.

Artículo 7. (Uso de TICs y desmaterialización).

I. Se impone el uso obligatorio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para reuniones, coordinaciones interprovinciales e interdepartamentales, sustituyendo los viajes oficiales y la comunicación verbal tradicional.

II. Se instruye la aplicación estricta de la política "cero papel", priorizando el trámite digital, las firmas electrónicas y la correspondencia virtual. Las compras de papel y material de escritorio se reducirán al mínimo operativo estrictamente indispensable.

III. El Área de Tecnología Informática del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, proporcionará el software de gestión documental, asegurando los mecanismos de firma electrónica y capacitando técnicamente al personal para que la reducción de material de escritorio al mínimo operativo sea viable y sostenible en un tiempo prudente.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Solo la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa y sustentada en informes técnicos y legales con certificación presupuestaria previa, podrá autorizar excepciones específicas a las prohibiciones del presente Decreto, únicamente para salvaguardar la continuidad de servicios esenciales a la población.

Segunda. Se encarga a la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas y a la Secretaría Departamental de Planificación el control mensual de las metas de ahorro y la aplicación coercitiva del presente Decreto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

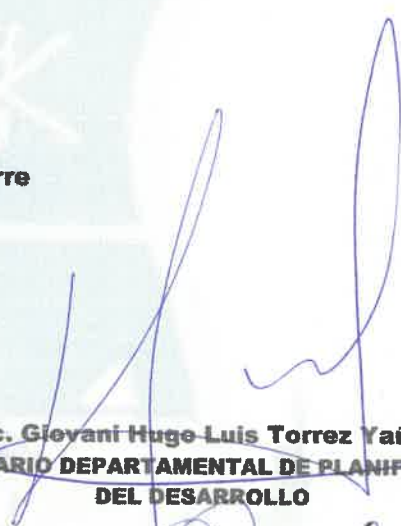
Única. Quedan abrogadas y derogadas todas las normas contrarias a la presente.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

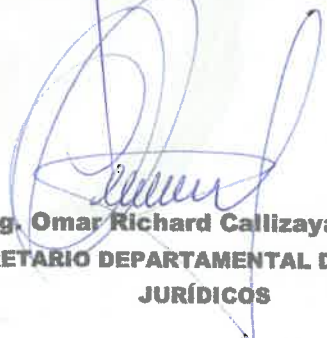
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. Eddgar Sánchez Aguirre
GOBERNADOR


Ing. Eddy Erian Torrez Nina
SECRETARIO GENERAL


Lic. Giovanni Hugo Luis Torrez Yañez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO


Lic. Cesar Rodrigo Ayala Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS


Abg. Omar Richard Callizaya Choque
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


Arq. Edzon Reynaldo Copa Rojas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS


Sr. Jorge Antonio Méndez Rodríguez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA



Lic. Freddy Choqueticlla Quispe
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA

Lic. Silvia Jimena Padilla Padilla
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lic. Rolando Manuel Barrientos Gómez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y
TURISMO



LA PAZ